



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6780064 Radicado # 2025EE256038 Fecha: 2025-10-28
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER235569 del 2025-10-07

Petición No. 5329542025

Radicado SDA No. 2025ER233987 del 2025-10-06

Petición No. 5333052025

Radicado SDA No. 2025EE199076 del 2025-09-02

Radicado SDA No. 2025ER151549 del 2025-07-11

Rad. Subred Sur Occidente No. SSO-2025-351-022951-1 del 2025-07-10

Su Ref.: SSO-2025-4-008344-4 SP 21235

Petición No. 3220412025

Su Ref.: SSO-2025-4-008361-4 SP 21237

Petición No. 3220582025

Radicado SDA No. 2025ER142751 del 2025-07-02

Petición No. 3220622025

Antecedentes: Radicado SDA No. 2025EE178053 del 2025-08-08

Radicado SDA No. 2025ER152455 del 2025-07-14

Petición No. 3426802025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del “**SALON DE RECEPCIONES Y EVENTOS EL MUELLE**” ubicado en la **CL 65 F SUR No. 80 C – 40** de la localidad de Bosa; de acuerdo con las competencias asignadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Dando alcance al radicado SDA No. 2025EE199076 del 2025-09-02, se precisa que la visita programada para el periodo comprendido entre el **5 y el 20 de septiembre del 2025**, no pudo ser realizada.

Lo anterior obedece a las condiciones meteorológicas adversas que imposibilitaron la aplicación de los procedimientos establecidos en el Anexo 3. Procedimiento de Medición de la Resolución 0627 de 2006¹. Adicionalmente, la realización de eventos de aglomeración en el distrito durante ese periodo demandó la reasignación de personal y recursos para garantizar la cobertura ambiental de dichas actividades.

¹ Resolución 627 De 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.

Así mismo y dada la naturaleza de las actividades económicas que generan la mayoría de las afectaciones por emisión de ruido (las cuales operan principalmente en horarios nocturnos y durante los fines de semana), la capacidad operativa de esta Autoridad Ambiental se ve limitada, lo que incide directamente en la programación y ejecución de las visitas de evaluación, control y seguimiento. No obstante, reiteramos nuestro compromiso con la atención oportuna de los casos de presunta afectación ambiental.

En ese orden de ideas y teniendo en consideración la importancia de su solicitud, se informa que la visita al predio donde opera el establecimiento que estaría generando la presunta afectación en materia ambiental ha sido reprogramada para ser atendida durante **el cuarto trimestre de 2025**, con el fin de adelantar los mecanismos de control que permitan establecer la presunta afectación ambiental en materia de emisión de ruido generada en el sector.

Por otra parte, en relación con la problemática generada por “**LA QUEMA CONSTANTE DE POLVORA**”, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), se informa que el presunto daño ambiental generado por las actividades de pirotécnica, **NO se encuentran dentro del objeto de evaluación de esta Subdirección.**

En virtud de lo anterior, es pertinente precisar que la aprobación y control de este tipo de actividades en el Distrito Capital está a cargo de los Alcaldes Locales, en su calidad de primera autoridad del territorio, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III -Artículos Pirotécnicos y Sustancias Peligrosas- de la Ley 1801 de 2016².

Respecto con lo manifestado en la solicitud “*una intervención inmediata*” cabe precisar que, ante el alto número de denuncias que se radican en esta Entidad por presunta contaminación acústica, esta Autoridad Ambiental desarrolla las actividades de evaluación de cumplimiento normativo ambiental, **de acuerdo con un plan de trabajo** sujeto a factores externos como: *las condiciones meteorológicas, de funcionamiento, de seguridad, que se puedan presentar al momento de la visita.*

Aclarando a su vez que esta actividad requiere de un traslado de equipos y que el procedimiento de medición de emisión de ruido se realiza bajo las condiciones de operación que se evidencien durante la evaluación técnica, procedimiento reglamentado y que debe ser atendido integralmente para validar sus resultados.

Por otro lado, es importante recordar que mediante el radicado precitado, se había puesto en conocimiento a la Alcaldía Local de Bosa y a la Estación de Policía la presunta problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas, con el fin de adelantar las acciones pertinentes entorno a garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; sin embargo, dado que la problemática persiste, se remite nuevamente copia a dichos despachos; asimismo, para que se verifiquen las demás problemáticas reportadas en

² Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

relación con las condiciones de legalidad, normas referentes al uso del suelo, orden público, espacio público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Finalmente, en atención a la reiteración de problemática reportada “LOS ASISTENTES AL ESTABLECIMIENTO ESTACIONAN SUS VEHICULOS SOBRE LOS ANDENES, ENFRENTADOS ENTRE SI, BLOQUEANDO LA VIA E INCLUSO FRENTE A LOS PARQUEADEROS DE LOS VECINOS, IMPIDIENDO EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS Y EL PASO DE PEATONES”, se remite copia nuevamente a la Secretaría Distrital de Movilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con copia a: **Comandante de Estación.** Estación de Policía de Bosa. Correo electrónico: mebog.e7@policia.gov.co. Dirección: CL 65 J No. 77 N – 23. Teléfono: 3502150329.

Doctor: Fabian Ernesto Ramírez Cruz. Alcalde, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Bosa, Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co, Dirección: CR 80 I No. 61 - 05 SUR. Teléfono: (+601) 7750434.

Doctora Claudia Díaz Acosta. Secretaria de Despacho, o quien haga sus veces. Secretaría Distrital de Movilidad. Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co. Dirección: CL 13 No. 37 – 35. Teléfono: (+601) 3649400.

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2025ER235569 del 2025-10-06.pdf. (3 Folios)
Radicado SDA No. 2025ER233987 del 2025-10-06. (4 Folios)